

Este Ministerio, de acuerdo con lo informado por el Consejo Ordenador de Transportes Marítimos y Pesca Marítima, y a propuesta de la Dirección General de Pesca Marítima, ha tenido a bien acceder a lo solicitado en las condiciones siguientes:

Primera.—La concesión se entiende hecha en precario, sin perjuicio de tercero dejando a salvo el derecho de propiedad y libre de obstáculos la zona de salvamento; no podrá ser arrendada ni dedicada a fines distintos de los propios de este tipo de establecimientos marisqueros y las instalaciones deberán conservarse en buen estado. El plazo de concesión será de diez años, prorrogables por igual período a petición del interesado; este plazo deberá contarse a partir de la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Segunda.—El emplazamiento y obras de la cetaria se ajustarán a la Memoria y planos del proyecto presentado, y darán comienzo en el plazo de un mes, a contar de la fecha de la notificación, debiendo quedar terminadas en el plazo de un año, a partir de la fecha de su comienzo.

Tercera.—La concesión será caducada automáticamente en los casos previstos en el Reglamento de 11 de junio de 1930 y además en los casos siguientes:

- Abandono de la concesión o de su explotación durante dos años consecutivos o por no explotarla directamente.
- Incumplimiento de las condiciones que se señalan en las bases primera y segunda de esta Orden.

Cuarta.—El Gobierno se reserva el derecho de expropiar esta concesión por causas de utilidad pública, sin que el concesionario tenga derecho a indemnización alguna.

Quinta.—El concesionario está obligado a observar cuantos preceptos determina el Reglamento de 11 de junio de 1930 («Gaceta» número 169), Decreto de 23 de julio de 1964 («Boletín Oficial del Estado» número 198) y las Ordenes ministeriales de 30 de enero de 1957 y 27 de julio de 1962 («Boletín Oficial del Estado» números 34 y 170, respectivamente), así como cuantas disposiciones puedan dictarse en lo sucesivo que afecten a esta industria.

Sexta.—El concesionario deberá justificar el pago de los impuestos sobre transmisiones patrimoniales inter vivos y sobre actos jurídicos documentados, de acuerdo con la vigente Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de julio de 1964,

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 3 de mayo de 1967.—P. D., Leopoldo Boado.

Ilmos. Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima.

ORDEN de 3 de mayo de 1967 por la que se autoriza a doña Benigna Madrazo Astuy la instalación de una cetaria en el pueblo de Isla, Distrito Marítimo de Santoña.

Ilmos. Sres.: Visto el expediente instruido a instancia de doña Benigna Madrazo Astuy, en el que solicita autorización para la instalación de una cetaria en una parcela de la zona marítimo-terrestre, de 100 metros cuadrados, en el pueblo de Isla, Distrito Marítimo de Santoña,

Este Ministerio, de acuerdo con lo informado por el Consejo Ordenador de Transportes Marítimos y Pesca Marítima, y a propuesta de la Dirección General de Pesca Marítima, ha tenido a bien acceder a lo solicitado en las condiciones siguientes:

Primera.—La concesión se entiende hecha en precario, sin perjuicio de tercero, dejando a salvo el derecho de propiedad y libre de obstáculos la zona de salvamento; no podrá ser arrendada ni dedicada a fines distintos de los propios de este tipo de establecimientos marisqueros y las instalaciones deberán conservarse en buen estado. El plazo de concesión será de diez años, prorrogables por igual período a petición del interesado; este plazo deberá contarse a partir de la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Segunda.—El emplazamiento y obras de la cetaria se ajustarán a la Memoria y planos del proyecto presentado, y darán comienzo en el plazo de un mes, a contar de la fecha de la notificación, debiendo quedar terminadas en el plazo de un año, a partir de la fecha de su comienzo.

Tercera.—La concesión será caducada automáticamente en los casos previstos en el Reglamento de 11 de junio de 1930 y además en los casos siguientes:

- Abandono de la concesión o de su explotación durante dos años consecutivos o por no explotarla directamente.
- Incumplimiento de las condiciones que se señalan en las bases primera y segunda de esta Orden.

Cuarta.—El Gobierno se reserva el derecho de expropiar esta concesión por causas de utilidad pública, sin que el concesionario tenga derecho a indemnización alguna.

Quinta.—El concesionario está obligado a observar cuantos preceptos determina el Reglamento de 11 de junio de 1930 («Gaceta» número 169), Decreto de 23 de julio de 1964 («Boletín Oficial del Estado» número 198) y las Ordenes ministeriales de 30 de enero de 1957 y 27 de julio de 1962 («Boletín Oficial del Estado» números 34 y 170, respectivamente), así como cuantas disposiciones puedan dictarse en lo sucesivo que afecten a esta industria.

Sexta.—El concesionario deberá justificar el pago de los impuestos sobre transmisiones patrimoniales inter vivos y sobre actos jurídicos documentados, de acuerdo con la vigente Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de julio de 1964.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 3 de mayo de 1967.—P. D., Leopoldo Boado.

Ilmos. Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima.

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios de cierre de las monedas extranjeras cotizadas en la sesión celebrada el día 8 de junio de 1967:

DIVISA	CAMBIOS	
	Comprador Pesetas	Vendedor Pesetas
1 Dólar U. S. A.	59,904	60,084
1 Dólar canadiense	55,423	55,589
1 Franco francés nuevo	12,195	12,231
1 Libra esterlina	167,314	167,817
1 Franco suizo	13,867	13,908
100 Francos belgas	120,704	121,067
1 Marco alemán	15,047	15,092
100 Liras italianas	9,584	9,612
1 Florin holandés	16,621	16,671
1 Corona sueca	11,641	11,676
1 Corona danesa	8,649	8,675
1 Corona noruega	8,384	8,409
1 Marco finlandés	18,609	18,665
100 Chelines austriacos	231,916	232,614
100 Escudos portugueses	208,556	209,183

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

ORDEN de 28 de abril de 1967 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Abogado del Estado, previa declaración de lesividad, contra el acuerdo del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de Córdoba de 14 de julio de 1962.

En el recurso contencioso-administrativo seguido en grado de apelación ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, del que ha enviado en primera instancia la Sala de Jurisdicción de la Audiencia Territorial de Sevilla, contra el acuerdo del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de Córdoba de 14 de julio de 1962 y previa declaración de lesividad de dicho acuerdo, sobre justiprecio de la finca número 21 del polígono de expropiación «La Fuensanta» de Córdoba, propiedad de la «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», se ha dictado sentencia, en fecha 22 de diciembre de 1966, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«Fallamos que debemos confirmar y confirmamos en todas sus partes la sentencia apelada, sin expresa imposición de costas en esta segunda instancia.

Así por esta nuestra sentencia que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

La sentencia apelada y confirmada de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Sevilla, que es de 12 de marzo de 1966, dice lo siguiente:

«Fallamos que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Abogado del Estado contra acuerdo del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de Córdoba en sesión de 4 de diciembre de 1962, que desestimó reposición entablada contra otro anterior que valoró los bienes integrantes de la parcela número 21, afectada por la expropiación proyectada para la realización del polígono de «La Fuensanta» de dicha capital, debemos confirmar y confirmamos, por ser conformes a derecho, los acuerdos impugnados. Sin imponer en especial el pago de las costas a ninguna de las partes. Y, a su tiempo, con certificación de esta sentencia, para su cumplimiento, devuélvase el expediente al lugar de origen.»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose su fallo y el de la apelada en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 29 de diciembre de 1956.

Lo que comunico a V. I. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de abril de 1967.

MARTINEZ SANCHEZ ARJONA

Ilmo. Sr. Director Gerente de Urbanización.

RESOLUCION de la Dirección General de Urbanismo por la que se transcribe relación de asuntos sometidos al excelentísimo señor Ministro de la Vivienda con fecha 3 de mayo de 1967, con indicación del acuerdo recaído en cada caso.

Con fecha 3 de mayo de 1967, a propuesta del ilustrísimo señor Director general de Urbanismo, de conformidad con lo dispuesto en la vigente Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 12 de mayo de 1956 y en los Decretos de 28 de junio de 1957 y 26 de noviembre de 1959, han sido sometidos al excelentísimo señor Ministro de la Vivienda los siguientes asuntos:

1. Algeciras.—Plan Parcial de Ordenación del polígono «Cortijo Real», presentado por la Dirección General de Urbanismo.—Fué aprobado.
2. Llanera y Siero.—Plan Parcial de Ordenación del polígono «Silvota», presentado por la Dirección General de Urbanismo.—Fué aprobado.
3. Santander.—Acta de replanteo de las obras de urbanización (explanación y pavimentación, saneamiento y distribución de agua) del polígono «Cazona», presentada por la Dirección General de Urbanismo.—Fué aprobada.
4. Porriño.—Acta de replanteo de las obras de acceso-A (1.ª fase) del polígono «Las Gándaras», presentada por la Dirección General de Urbanismo.—Fué aprobada.
5. Huesca.—Acta de replanteo de las obras de urbanización (red de alumbrado público del sistema viario y obras de fábrica de los centros de transformación) del polígono «Ruiseñor», presentada por la Dirección General de Urbanismo.—Fué aprobada.
6. Guadalajara.—Acta de replanteo de las obras de urbanización (red de alumbrado público del sistema viario y obras de transformación) del polígono «Balconcillo» (2.ª fase), presentada por la Dirección General de Urbanismo.—Fué aprobada.
7. Guadalajara.—Pavimentación secundaria de las calles del polígono «Balconcillo» (1.ª fase), presentado por la Dirección General de Urbanismo.—Fué aprobado.
8. Guadalajara.—Proyecto de pavimentación secundaria de calles del polígono «Balconcillo» (2.ª fase), presentado por la Dirección General de Urbanismo.—Fué aprobado.
9. Valencia.—Acta de replanteo de las obras de urbanización (red de alumbrado público, sistema viario y albañilería de los centros de transformación) del polígono «Campanar», presentada por la Dirección General de Urbanismo.—Fué aprobada.
10. Alicante.—Normas complementarias y subsidiarias de planeamiento para las localidades de la provincia de Alicante que carecen de Plan General de Ordenación Urbana, propuestas por la Comisión Provincial de Urbanismo correspondiente en su sesión celebrada el día 14 de marzo de 1967.—Fueron aprobadas, con la especial indicación de que por la citada Comisión Provincial de Urbanismo deberá procederse al estudio de una ampliación y desarrollo de las referidas normas, que deberá ser presentado a este Departamento de conformidad con lo establecido en el artículo 57 de la Ley de 12 de mayo de 1956.
11. Córdoba.—Expediente relativo a las normas complementarias sobre muros medianeros de las Ordenanzas Municipales de la Construcción de Córdoba, presentado por el Ayuntamiento de aquella localidad.—Fueron aprobadas, con la especial indicación de que de las soluciones previstas en la norma segunda se aprueba exclusivamente la segunda.
12. Tolosa.—Solicitud de autorización para la revisión anticipada del Plan General de Ordenación Urbana de Tolosa (Guipúzcoa), presentada por el Ayuntamiento de dicha localidad.—Fué autorizada dicha revisión anticipada.
13. Huesca.—Expediente presentado por el Ayuntamiento de

Huesca para la aplicación de la excepción prevista en el apartado b) de la limitación segunda del artículo 69 de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, con motivo del proyecto de construcción de un edificio con destino a convento en terrenos rústicos, sitios junto a la carretera de Huesca a Jaca, promovido por la Congregación de Religiosas de las R.R. MM. Capuchinas de aquella localidad.—Fué autorizada la aplicación de la excepción b) de la limitación segunda del artículo 69 de la Ley de 12 de mayo de 1956.

14. Vitoria.—Proyecto de delimitación del polígono industrial de Ali-Gobeo, número 26 del Plan General de Ordenación Urbana de Vitoria, sito en la zona Oeste de dicha localidad, presentado por el Ayuntamiento de Vitoria.—Fué aprobado.

15. León.—Proyecto de alineación y urbanización de la primera travesía de la calle Palomera, en León, presentado por el Ayuntamiento de dicha localidad.—Fué aprobado.

16. León.—Proyecto de urbanización, segundo tramo, de la calle Palomera, en León, presentado por el Ayuntamiento de dicha localidad.—Fué aprobado.

17. León.—Proyecto de apertura de una calle denominada Era del Moro, entre la de Ramón y Cajal y la plaza del Espolón, de León, presentado por el Ayuntamiento de dicha localidad.—Fué aprobado sin perjuicio de la resolución que, en su caso, pudiera adoptarse por la Dirección General de Bellas Artes del Ministerio de Educación y Ciencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 45, número 2, de la Ley de 12 de mayo de 1956.

18. La Coruña.—Proyecto de modificación de línea de la calle que da frente al Hogar Calvo Sotelo, en el sector de San Roque de Afuera, en La Coruña, presentado por el Ayuntamiento de dicha localidad.—Fué denegada la aprobación de dicho proyecto.

19. Zamora.—Plan Parcial de Ordenación del Centro Comercial y Residencial del Ensanche, en Zamora, presentado por el Ayuntamiento de dicha ciudad.—Fué aprobado.

20. Tarrasa.—Plan Parcial de Ordenación del sector «La Gripiá», en Tarrasa (Barcelona), presentado por el Ayuntamiento de dicha ciudad.—Fué aprobado.

21. Tarragona.—Proyecto de alineaciones del patio central de la manzana delimitada por las calles Pedro Paláu, avenida de Ramón y Cajal y avenida de Vallengano, en Tarragona, presentado por el Ayuntamiento de dicha localidad.—Fué aprobado.

22. Alicante.—Expediente sobre «Modificación de alineaciones de la zona Norte, en terrenos que fueron de doña Leonor Lafora», en Alicante, presentado por el Ayuntamiento de dicha localidad.—Fué declarado que no procede otorgar la aprobación al referido expediente.

23. Adeaneta de Albaida.—Expediente sobre «Urbanización y nuevas alineaciones de un solar situado en la carretera de Albaida, junto al cementerio y ermita del Cristo», en Adeaneta de Albaida, presentado por el Ayuntamiento de dicha localidad y promovido por don Vicente Roses Soler.—Fué informado desfavorablemente.

24. Córdoba.—Plan Parcial de Ordenación del polígono comprendido entre la avenida del Aeropuerto, avenida Conde de Vallengano, Doctor Fleming, Alcázar Viejo, Puerta de Sevilla, cementerio de Nuestra Señora de la Salud y Gran Vía Parque, en Córdoba, presentado por el Ayuntamiento de dicha localidad.—Fué aprobado.

25. Granada.—Expediente correspondiente al «Proyecto de construcción de un edificio con destino a Colegio Mayor en la finca La Cartujas», en Granada, incoado por el Ayuntamiento de Granada, a instancia de la Congregación de Religiosas de Jesús y María.—Fué declarado que no procede autorizar la aplicación de la excepción b) de la limitación segunda del artículo 69 de la Ley de 12 de mayo de 1956 para el referido proyecto. El citado proyecto podrá ser objeto de nueva consideración en el caso de que mereciera informe favorable de la Dirección General de Bellas Artes del Ministerio de Educación y Ciencia.

26. Sevilla.—Expediente sobre «Modificación de las Ordenanzas de la construcción del barrio del Porvenir», en Sevilla, presentado por el Ayuntamiento de dicha localidad.—Fué denegada la modificación referida.

27. Santa Cruz de Tenerife.—Proyecto de alcantarillado de Santa Cruz de Tenerife, presentado por el Ayuntamiento de dicha localidad.—Fué aprobado.

28. Alcoy.—Proyecto de alumbrado público en la calle Oliver, en Alcoy, presentado por el Ayuntamiento de dicha localidad.—Fué aprobado.

29. Alcalá de Chivert, Torreblanca y Cabanes.—Solicitud formulada por don Jesús Sobrón González, a fin de que por la Comisión Central de Urbanismo se declare que la zona de costa de los tres Municipios de Alcalá de Chivert, Torreblanca y Cabanes, de la provincia de Castellón de la Plana, en una profundidad de 1.000 metros desde el mar, tiene la condición legal de reserva urbana a todos los efectos y especialmente a los de condicionamiento y competencia en materia de instalaciones eléctricas.—Fué denegada la solicitud de don Jesús Sobrón González.

30. Alcudia.—Recurso de alzada interpuesto por el Ayuntamiento de Alcudia contra acuerdo de la Comisión Provincial de Urbanismo de Baleares de 26 de julio de 1966, por el que se denegó la aprobación del Plan General y del Plan Parcial de Ordenación Urbana del polígono número 2, «Marina-Manresa», de dicha localidad.—Fué desestimado.